

ESTADO No. PARP- 010-19
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto en la Resolución No. 745 del 13 de diciembre de 2018 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Pasto, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **1 de Abril 2019**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEH-09401X	LUIS ALBERTO CALDRON TORRES	28/03/2019	117	<p>2.1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41 – 43 – 101001153, de la Compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., la cual se encuentra bien constituida, de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, según radicado No. 20189080289081 del 22 de Octubre de 2018 con una vigencia desde el 08 de febrero de 2.018 hasta 26 de OCTUBRE de 2.019.</p> <p>Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 076 del 04 de Marzo de 2019.</p> <p>2.2.REQUERIR en consecuencia de lo anterior, bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero – FBM anual de 2017; FBM semestral y anual de 2018 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 076 del 04 de Marzo de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente</p>



					<p>proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IEH-09401X con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2017; I, II, III y IV de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico Par Pasto No. 076 del 04 de Marzo de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.4 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Autos PARP- 238-15 de fecha 02 de Julio de 2015; PARP – 254 – 17 de fecha 19/09/2017 y Auto PARP-062-18 DEL 09 DE FEBRERO DE 2018 así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Programa de Trabajos y Obras. - Presentación de la Licencia Ambiental o su estado de trámite vigente expedida por CORPONARIÑO. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres: IV de 2015, I, II, III y IV de 2016, I y II de 2017. - Presentación del Formato Básico Minero FBM Anual del año 2016, junto con su respectivo plano anexo, y el FBM Semestral de 2016 y 2017. <p>Por lo tanto, esta autoridad minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 076 del 04 de Marzo de 2019.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HI4-14141	SOCIEDAD ALISALES INDUSTRIA MINERA DE LOS ANDES	29/03/2019	120	<p>2.1. APROBAR, la presentación en línea a través del SIMINERO, del FORMATO BASICO MINERO - FBM SEMESTRAL y ANUAL DE 2017 con su respectivo plano anexo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en los numerales 2.1 y 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42 – 43 – 101001132 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., para el período de EXPLORACIÓN del contrato de Concesión No. HI4-14141 expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., con una vigencia desde el 25 de septiembre de 2.018 hasta el 25 de septiembre de 2.019 y un valor asegurado de DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 200.000); toda vez que el valor a asegurar se encuentra bien calculado, de conformidad con el instructivo de póliza expedido por la ANM y que el objeto ampara EL PERIODO</p>

				<p>DE EXPLOTACION DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HI4-14141 DE FECHA 25/09/2.018. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019.</p> <p>2.3. APROBAR la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación y pago de regalías correspondiente, al IV TRIMESTRE DE 2016; I, II, III y IV TRIMESTRE DE 2017, así como del I TRIMESTRE DE 2.018. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019.</p> <p>2.4. REQUERIR en consecuencia de lo anterior, bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formato Básico Minero – FBM semestral y anual de 2018 con su respectivo plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantarse el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HI4-14141 con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018. Lo anterior, de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.5 del Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p>
--	--	--	--	---

					<p>2.4 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Autos PARP- 404 – 15 de fecha 11 de noviembre de 2015 y PARP-141-17 del 04 de Mayo de 2017, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de complemento del Programa de Trabajos y Obras. - Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del proyecto minero o constancia reciente de estado de trámite, expedida por la autoridad ambiental CORPONARIÑO <p>Por lo tanto, esta autoridad minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 083 del 07 de Marzo de 2019.</p> <p>2.5 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; y 2) Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	SIT-09321	MUNICIPIO DE PUERTO ASIS	29/03/2019	121	<p>2.1 RECORDAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados en Auto PARP- 020 de fecha 17 de enero de 2019, notificado mediante estado jurídico No. PARP-001-19 del 22/01/2019, respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo. • Presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de licencia ambiental del proyecto minero o constancia reciente de estado de trámite, expedida por la autoridad ambiental CORPONARIÑO. • Presentación de los Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre de 2018. <p>Por lo tanto, esta autoridad minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad con las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 106 del 22 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 RECORDAR al titular minero, que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, se vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2019. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. 106 del 22 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no allegue el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	IKE-10371X	Compañía Minera Mallama	17 de enero de 2019	019	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2017; y FBM anual de 2016, con su correspondiente plano anexo. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.2 NO APROBAR el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, teniendo en cuenta que no se canceló lo correspondiente a los intereses generados por pago no oportuno. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, por “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, para que allegue el pago por valor de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 46.669) más los intereses que se generen desde el 21 de Diciembre de 2017, hasta la fecha de pago con una tasa de interés del 12%, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa construcción y montaje, comprendida entre el 21 de diciembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2018; de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. El valor adeudado deberá consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de “Servicios en Línea”, menú “Trámites en Línea-Ventanilla Única” y “Pagos de Canon Superficiario”, que se encuentra en la página web de la entidad, https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/canon/terminosCondiciones.jsf. Esta herramienta no genera automáticamente el valor a pagar por lo que el usuario o titular minero deberá diligenciar de manera manual el valor del faltante de canon más los intereses moratorios a la fecha efectiva del pago.</p> <p>2.4 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 42-43-101003501 expedida por la aseguradora Seguros del Estado S.A, toda vez que no se encuentra bien constituida en su objeto y cuantía, habida cuenta que el contrato ya se encuentra en etapa de explotación desde el 21 de Diciembre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane</p>
-----------------------	------------	-------------------------	---------------------	-----	---

				<p>la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.4 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM semestral de 2016; FBM semestral de 2018 toda vez que en el aplicativo SI MINERO no reposa documento anexo; y plano anexo del FBM anual de 2017 en formato compatible con el aplicativo SI MINERO. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.6 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. IKE-10371X, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA en el Auto PARP-157-17 del 16 de mayo de 2017, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Modificación del FBM anual del año 2015,
--	--	--	--	---



					<p>- Presentación en línea del Formato Básico Minero Anual del año 2016 con su respectivo plano anexo. Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico No. 002 del 09 de enero de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	17138	JUAN HERNANDO ORTEGA AGUIRRE	12 de febrero de 2019	059	<p>2.1 APROBAR el pago realizado por el titular minero por valor de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año 2016, presentando mediante radicado No. 20189080283222 del 10 de agosto de 2018, correspondiente al valor de la multa impuesta mediante Resolución No. 000470 de 16 de mayo de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.15 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2018.</p> <p>2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros FBM semestral y anual de 2016, con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral de 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en los numerales 3.2 y 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2019.</p> <p>2.3 APROBAR los formularios para declaración y producción de las regalías correspondientes al I, II, III y IV de 2017 y I, II y III trimestre de 2018, con su correspondiente pago. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2018.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2019 registra actualmente un mayor valor pagado por concepto de las regalías correspondientes I, II y III trimestre de 2018 por valor de OCHO PESOS M/CTE (\$8), consignados en el Banco de Bogotá con el comprobante No. 20180502082011 de fecha 02 de mayo de 2018; y SEIS PESOS M/CTE (\$6), consignados en el Banco de Bogotá con el comprobante No. 2018072517364 de fecha 25 de julio de 2018; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el numeral 3.11 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2018.</p> <p>2.5 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular de la Licencia de Explotación No. 17138, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM semestral de 2015 y anual de 2015 y 2018, con sus correspondientes planos anexos, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en los numerales 3.2 y 3.6 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo</p>

segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 " *Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones*", es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace <http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988.

2.6 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones – PTI, referida a realizar presentación de las reservas probadas, puesto que con este tipo de cálculo se puede realizar una proyección de la explotación más verdadera, ya que las reservas presentadas son reservas probables, de conformidad a lo recomendado en el concepto técnico No. PAR-PASTO-277-17138-15 del 11 de septiembre de 2015. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.7 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2019**.

2.7 REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular de la Licencia de Explotación No. **17138**, con base en lo establecido en los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988, para que realice la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018; la presentación de la información del valor de la liquidación utilizado para las regalías declaradas por el IV trimestre de 2015 y la presentación del formulario de declaración de producción de regalías del III trimestre de 2014. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de **treinta (30) días**, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral **3.12 del Concepto Técnico Par Pasto No. 029 del 25 de enero de 2019**.

Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.



CONTRATO DE CONCESIÓN	FFB-151	FRANCISCO JOSE BASTIDAS CAMPO	29 de marzo de 2019	118	<p>2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101001162, expedida por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28 de noviembre de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2019, por valor asegurado de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 10.673.494). Lo anterior de conformidad con lo evaluado y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, con base en lo dispuesto en el numeral d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>; para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres III y IV de 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva del pago, con su correspondiente comprobante de pago. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.8 del Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 14 de marzo de 2019. Se informa al titular minero, que su pago se imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil y el concepto número 20131200112633 emitido por la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería. Los montos deberán consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante recibo expedido en el link de "Servicios en Línea", menú "Trámites en Línea-Ventanilla Única" y "Pagos de Regalías", que se encuentra en la página web de la entidad, http://selenita.anm.gov.co:8585/contraprestacioneseconomicas/web/?portal/pagoRegaliasProductos</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. FFB-151, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero FBM anual de 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.2 y 3.3 del Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 14 de marzo de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 <i>"Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones"</i>, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://siminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término</p>
-----------------------	---------	-------------------------------	---------------------	-----	--

					<p>improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Auto PARP-301-16 del 12 de septiembre de 2016: presentación de la aclaración respecto de la información contenida en el Formato Básico Minero – FBM Anual de 2015. - Auto PARP-324-18 del 14 de agosto de 2018: presentación de los Formatos Básicos Mineros FBM anual de 2013 con su respectivo plano anexo y FBM semestral del año 2018 y presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II trimestre de 2018. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que consultado el Catastro Minero Colombiano el área del proyecto presenta superposición parcial con: <i>"ECUADOR - PROCESO ACTUALIZACIÓN BASE ENTIDADES TERRITORIALES. PORTAL GEOGRAFICO NACIONAL http://pgn.igac.gov.co/. Incorporación 05/04/2017"</i>. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 093 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	16520	WALTER BURBANO RUIZ, EZEQUIEL BURBANO RUIZ Y ERIKA LETICIA BURBANO RUIZ	29 de marzo de 2019	119	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros trimestrales de los periodos I, II y III de 2003; FBM semestrales de los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018; y FBM anuales, con sus respectivos planos anexos, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p>

					<p>2.3 INFORMAR al titular minero, como consecuencia de lo anterior, que de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019 registra actualmente los siguientes mayores valores pagados así: 1) MIL CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.053), consignados con el comprobante de pago No. 20181204171333 de fecha 05 de diciembre de 2018, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2011; 2) VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$29), consignados con el comprobante de pago No. 142142 de fecha 04 de noviembre de 2016, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015; y 3) CINCUENTA Y UN PESO M/CTE (\$51), consignados con el comprobante de pago No. 142140 de fecha 04 de noviembre de 2016, por concepto de las regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2016; <u>los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</u> Lo anterior de conformidad con las recomendaciones realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.4 APROBAR el pago realizado por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS IVA INCLUIDO M/CTE (\$289.652), más los intereses generados desde el 05 de octubre de 2011 hasta el momento de su pago, con la máxima tasa de usura, por concepto de pago de los interés generados por el cobro de visita de inspección de campo. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.5 APROBAR el cumplimiento a los requerimientos realizados en Auto PARP-455-18 del 13 de noviembre de 2018, notificado mediante estado jurídico No. PARP-047-18 del 27 de noviembre de 2018, en relación a los informes de visita No. 12785 de 27 de Mayo de 2014 y No. IV-PARP-163-16520-15 del 05 de agosto de 2015. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que realizada la consulta en el Catastro Minero Colombiano CMC se determinó que el área concedida presenta superposición total con la zona de restricción, microfocalizada de restitución de tierras, y superposición parcial con el resguardo indígena la Florida – Etnia Paéz. Lo anterior de conformidad con la recomendación y evaluación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que en atención a la radicación del oficio No. 20199080296852 de 06 de Marzo de 2019, los requerimientos realizados en los numerales 3.5, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10, 3.11 y 4.1 del Concepto Técnico Par Pasto No. 050 del 11 de febrero de 2019 no serán acogidos hasta tanto se realice la evaluación de los documentos técnicos y económicos allegados en e escrito en mención. Igualmente informar que respecto de las regalías correspondientes al I trimestre de 2006, las mismas serán evaluadas de conformidad con los anexos allegados en el escrito 20199080293222.</p>
--	--	--	--	--	---

					Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.
LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	00093-52	CARLOS EUSEBIO CALPA Y HECTOR GERARDO CADENA	29 de marzo de 2019	122	<p>2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales de los años 2017 y 2018; toda vez que se encuentran bien diligenciados y que además la información que reposa en el expediente es responsabilidad del titular minero. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.2 APROBAR las regalías correspondientes al IV trimestre de 2006, IV trimestre de 2009 y II y III trimestre de 2016. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y FBM anual de 2012 y 2016; toda vez que no coinciden las cantidades reportadas con los formularios de regalías. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.4 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00093-52 para que realice la presentación de la aclaración respecto de las inconsistencias encontradas en los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2016 y FBM anual de 2012 y 2016 o ajustes los mismos de conformidad con las regalías declaradas, según corresponda. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el documento solicitado. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.5 REQUERIR al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 00093-52 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue el documento solicitado. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado en Auto PARP-247-18 del 20 de junio de 2018, en relación a la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de las Regalías con su respectivo recibo de pago, correspondientes a I trimestre de 2007. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el Concepto Técnico Par Pasto No. 094 del 14 de marzo de 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>



CONTRATO DE CONCESIÓN	JC7-09591	JOSE ALEX PINCHAO CAICEDO	29 de marzo de 2019	123	<p>2.1 CLASIFICAR el Contrato de Concesión No. JC7-09591, con base en el número de hectáreas, como proyecto de PEQUEÑA MINERÍA, conforme a lo conceptuado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019, en concordancia con lo previsto en el Decreto 1666 de 2016 artículo 2.2.5.1.5.5, adicionado al Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía No. 1073 de 2015.</p> <p>2.2 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, para que realice la presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2018, con su correspondiente plano anexo, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.6 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019. Los Formatos Básicos Mineros deberán allegarse de la forma establecida en el artículo segundo de la resolución No. 40558 de junio de 2016 “ <i>Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones</i>”, es decir, a través de la herramienta del SIMINERO, razón por la cual, para dar cumplimiento a la referida Resolución deberá adelantar el procedimiento para la radicación del Formato Básico Minero a través del siguiente enlace http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Se recuerda que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.3 REQUERIR bajo apremio de MULTA al titular del Contrato de Concesión No. JC7-09591, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 y en la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014, la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral 3.13 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Igualmente se recuerda al titular que de conformidad con la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014 el incumplimiento de esta obligación es catalogado como falta leve.</p> <p>2.4 INFORMAR al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD, según corresponda, así: Auto PARP-065-17 del 09 de Marzo de 2017: - Presentación del FBM semestral del año 2016.</p>
-----------------------	-----------	---------------------------	---------------------	-----	---

				<p>Auto PARP-068-18, del 13 de febrero de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero FBM anual del año 2016, con su respectivo plano anexo, y FBM semestral de 2017. - Presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV de 2016 y I, II, III y IV de 2017. <p>Auto PARP-562-18 del 27 de diciembre de 2018:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentación del Formato Básico Minero- FBM anual del año 2017, con su correspondiente plano anexo; y FBM semestral 2018. - Presentación de la póliza minero ambiental. - Presentación del Programa de Trabajos y Obras PTO. - Presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I, II y III trimestre de 2018. <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019.</p> <p>2.5 INFORMAR al titular minero que consultado el CMC, se determina que el área presenta superposición total, con la zona de restricción microfocalizada restitución de tierras. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019.</p> <p>2.6 INFORMAR al titular minero que en los primeros diez (10) días hábiles del mes de abril, se vence el plazo para presentar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer trimestre de 2019. Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019.</p> <p>2.7 INFORMAR al titular minero que no se atenderá la recomendación realizada en el numeral 3.3 del Concepto Técnico Par Pasto No. 107 del 27 de Marzo de 2019, por cuanto los Formatos Básicos Mineros citados en el referido numeral ya fueron aprobados en auto Parp-068-18 del 13 de febrero de 2018.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, notifíquese este acto administrativo a través del Punto de Atención Regional Pasto, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, continuar con el trámite pertinente para resolver los asuntos pendientes.</p>
--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 15 - de 15

Se desfija hoy, **1 de Abril de 2019** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


CARMEN HELENA PATIÑO BURBANO
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

Elaborado: Álvaro Javier Figueroa D- Abogado Par Pasto
 Diana Carolina Arteaga Arroyo

